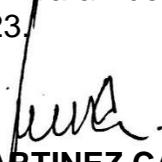




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00276-00.
Demandante: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COSECHA JL S.A.S
Demandado: CINDY PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, octubre 24 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR El embargo y secuestro de del establecimiento de comercio denominado VERDURAS DEL ORIENTE DE LA 7 con número de matrícula mercantil No.698.819 ubicado en la CR 07 N° 10 – 73, Sabanagrande, de propiedad de la demandada Cindy Patricia Álvarez Gutiérrez con C.C. No. 1.042.350.660. ofíciase a la a cámara de comercio de Barranquilla.

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que, por cuentas por pagar, honorarios, la ejecución de cualquier tipo de contrato o convenio, prorrogas, otro si, cualquier contraprestación y/o las cuentas por pagar por vínculo contractual vigente, cesión notificada o aceptada, o cualquier vínculo reglamentario o civil, que le sea adeudado a la demandada Cindy Patricia Álvarez Gutiérrez con C.C. No. 1.042.350.660, por parte de la GOBERNACION DEL ATLANTICO y ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLANTICO.

3º. Decretar la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada Cindy Patricia Álvarez Gutiérrez con C.C. No. 1.042.350.660, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente. Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social de Colombia Banco Citibank de Colombia, Banco Colpatria de Colombia y Banco Davivienda de Colombia. Se limita la medida a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$59.903.250,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias

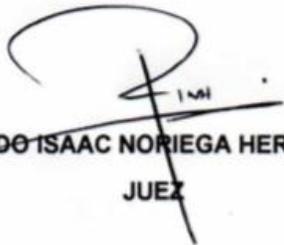
COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00276-00, en el que figura como demandante DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA



COSECHA JL S.A.S con Nit. No. 901.341.835-4. Por secretaria se remitirán los oficios.

En cuanto a la solicitud de embargo del vehículo de propiedad de la demandada, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de tradición del rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c78bfa96169014619136c67e73c182da2ef804a58b701c23bf4d93730df56ee**

Documento generado en 24/10/2023 02:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>